



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Duodécima Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos (RPEAGA/12)
Lima, Perú 24 al 28 de septiembre de 2018**

Asunto 5: Otros asuntos

Cambio de formato de conjunto LAR AGA a 1 columna

(Presentada por. Comité Técnico)

Resumen

En la presente nota de estudio se presenta el conjunto LAR AGA (LAR 139, 153, 154, 155) en formato de 1 columna, conforme a la conclusión RPEAGA11-08

Referencias

- Informe de Reunión RPEAGA/11
- LAR 11 – Reglas para formulación de los LAR
- Conjunto LAR AGA (LAR 139, 153, 154 y 155)
- Experiencia y comentarios de Estados miembros
- Notas de teleconferencias sostenidas por el Panel de expertos AGA del SRVSOP

1. Introducción

1.1. El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) proporciona asistencia técnica a los Estados participantes con miras a superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de la seguridad operacional.

1.2. Bajo este contexto, el Sistema viene desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros contar con requisitos armonizados en base a los Anexos y documentos OACI, así como las mejores prácticas desarrolladas por los Estados miembros y los estándares internacionales en seguridad operacional.

1.3. Los reglamentos LAR, se encuentran en los Estados en proceso de armonización y/o adopción, considerando que los reglamentos ya han sido aprobados por la Junta General.

1.4. La cuarta y quinta enmienda al conjunto LAR AGA, fue revisada durante la Novena y Décima Reunión del Panel de Expertos AGA (RPEAGA/9 – RPEAGA/10) Lima, Perú, en fechas 15 al 19 de mayo de 2017 y 5-8 de septiembre de 2017 respectivamente, y aprobada por la Junta General del SRVSOP en su Reunión JG/30 del 3 de diciembre de 2017, es la versión vigente del conjunto LAR AGA.

2. Análisis

2.1 La estrategia actual de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, aprobada por la Décimo Sexta Reunión de la Junta General del Sistema, realizada el 03 de agosto de 2007, en Santa Cruz, Bolivia, dispone la necesidad de revisar y validar el contenido de cada una de las secciones de los LAR en los paneles de expertos.

2.2 Luego de la armonización y adopción de los Conjuntos LAR por parte de varios Estados, el Comité Técnico ha recibido comentarios respecto al potencial beneficio de que los reglamentos de los Conjunto LAR sean presentados en formato de una sola columna, tal y como son presentados los documentos OACI (Anexos, PANS y manuales). Esto debido a que luego de que se aprueba una nueva enmienda al Cuerpo LAR, los Estados toman las versiones editables de los documentos para trasladar los requisitos a sus reglamentos nacionales conforme sus procesos de armonización o adopción. Dado que la gran mayoría de Estados cuentan con reglamentos a una sola columna, se ha identificado que el proceso de traslado de los requisitos LAR a los reglamentos nacionales, es en ocasiones engorroso por las diferencias de formato entre estos dos cuerpos reglamentarios.

2.3 Al hacer una revisión de los reglamentos publicados por los Estados miembros del SRVSOP, la mayor parte de ellos (10) utilizan el formato de una columna. Solo Uruguay (que utilizan la versión que publique el SRVSOP) y Venezuela que publica en formato de “Gaceta Oficial” utilizan dos columnas.

2.4 A través de la Enmienda 2 de la Segunda edición del LAR 11 fue aprobado en la Vigésimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General, llevada a cabo en Santiago de Chile el 29 de octubre de 2015, mediante Conclusión JG 28/11, se prescribe lo siguiente:

Sección B – Reglas para la formulación de los LAR

11.135 Formato

(a) *Los reglamentos deben ser impresos en papel blanco, a doble cara y editados en versión electrónica.*

(b) *La presentación podrá ser a una **o dos columnas** en letras estilo Arial Tamaño 10;*

2.5 Por lo expuesto, la utilización de una sola columna puede ser considerada para el desarrollo o revisión de los Reglamentos LAR. Es importante destacar que el cambio de formato no afectará el contenido ni “fondo” de los LAR.

3. Conclusión

3.1 Para facilitar la adopción/armonización de los LAR en los reglamentos nacionales, y para facilitar la edición y mantenimiento del mismo, conforme a lo indicado en el LAR 11, la pasada RPEAGA/11 acordó solicitar al Comité Técnico el cambio del formato de los reglamentos en formato de una sola columna.

4. Acción sugerida

4.1 Se invita a la Undécima Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de información presentada; y
- b) tomar otras acciones que estime conveniente.